Rawson, 29 de octubre de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"B., A. A. p.s.a Violación de domicilio" (Expte. 20.922-F° 299-Letra "B" - 2007)*.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose la causa dentro del trámite tendiente a resolver el recurso de impugnación deducido por la defensa de A. A. B. y advirtiendo la posibilidad de que la acción penal emergente del delito imputado haya prescripto (Código Penal, artículo 59 inciso 3), corresponde remitir las actuaciones del epígrafe ante la Oficina Judicial de la ciudad de Puerto Madryn a sus efectos.

Que por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) **REMITIR** las presentes actuaciones a la Oficina Judicial de Puerto Madryn, a fin de determinar, mediante el trámite correspondiente, la prescripción de la acción penal emergente del delito en cuestión.

2°) **PROTOCOLICESE** y notifíquese.

Fdo: R. Russell, Pfleger.-